

VIEDMA, 19 DE MARZO DE 2008

VISTO:

El Expediente N° 9141-DEP-07 del registro del Ministerio de Educación-  
Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra documentación de la “Asociación Damas Salesianas”-  
Centro Don Felipe Rinaldi, de San Carlos de Bariloche;

Que la mencionada Asociación solicita la creación de un Centro de Educación  
Media en la zona de “el Alto” de San Carlos de Bariloche, específicamente en el Barrio El Frutillar;

Que las instalaciones a utilizar serán las destinadas actualmente al Centro de  
Formación Integral “Don Bosco” (G-056), Nivel Post Primario, propiedad de la Asociación Damas  
Salesianas, en el que funcionará a contra turno;

Que en la propuesta pedagógica presentada se destaca la atención a la diversidad  
de alumnos provenientes de segmentos poblacionales vulnerables, en muchos casos derivados de  
distintos estamentos del Estado Provincial;

Que asimismo se prioriza la importancia del acompañamiento pedagógico a los  
jóvenes -en muchos casos, con sobriedad- en la construcción de la subjetividad, garantizando el  
acceso a la educación formal, a través del fortalecimiento de los valores de la Escuela Salesiana;

Que el servicio educativo posibilitaría a los egresados del Nivel Post Primario  
del Centro de Formación Integral “Don Bosco” continuar sus estudios secundarios, en el mismo  
ámbito social de formación;

Que la Asociación propone para el establecimiento a crear el nombre “Colegio  
Ceferino Namuncurá”, considerando la figura de Ceferino como referente y modelo salesiano para los  
jóvenes y la comunidad en general;

Que, debido a las características de la institución, en función del segmento  
poblacional de alto riesgo social que atenderá y a la realidad geográfica en que estará inserto, el mismo  
se inscribe como Establecimiento Público de Gestión Social, según lo establecido en el numeral 1 del  
artículo 107° de la Ley N° 2444;

Que, atento a que se trata de la creación de un establecimiento de Nivel Medio  
en el marco de la transformación del Nivel por el que transita la Provincia, se autoriza, a partir del  
Ciclo Lectivo 2008, la implementación del Primer Año Plan de Estudios Resolución N° 235/08;

Que el Consejo Provincial de Educación supervisará el funcionamiento del  
establecimiento y su adecuación a la legislación vigente, según lo establecido en el inciso k)- Artículo  
N° 73 de la Ley Orgánica de Educación N° 2444;

Que la Dirección de Educación Privada propone emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos el Convenio firmado, con fecha 12 de marzo de 2008, entre el Consejo Provincial de Educación, representado por su Presidente, Prof. CESAR BARBEITO y la Asociación Damas Salesianas-.Centro Don Felipe Rinaldi, propietaria del Colegio “Don Bosco” y su Anexo el “Centro de Formación Integral Don Bosco”, donde funcionará el Colegio “Ceferino Namuncurá” - Nivel Medio -, de San Carlos de Bariloche, representada por su Presidente, Leonor ARAUJO, cuya copia se agrega como ANEXO I de la presente.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR, a partir del Ciclo Lectivo 2008, el funcionamiento del Centro de Educación Media denominado Colegio “Ceferino Namuncurá”, sito en el barrio El Frutillar, de San Carlos de Bariloche, como establecimiento educativo de Nivel Medio, el cual funcionará en Turno Mañana, a contra turno del Centro de Formación Integral “Don Bosco” (G-056).-

ARTICULO 3°.- RECONOCER al Colegio “Ceferino Namuncurá” como Establecimiento Público de Gestión Social, en función de lo establecido en el numeral 1 del artículo 107 de la Ley 2444, otorgándosele el número de Registro: G-062, identificación registral que en adelante deberá figurar en toda la documentación de la referida institución.-

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR, en el establecimiento mencionado en el artículo precedente, a partir del Ciclo Lectivo 2008, la implementación gradual del Ciclo Básico Plan de Estudios aprobado por Resolución N° 235/08, obrante en el Anexo II de la presente resolución.-

ARTICULO 5°.- AUTORIZAR la apertura de una (1) división de 1° Año, a partir del Ciclo Lectivo 2008.-

ARTICULO 6°.- APROBAR, a partir del Ciclo Lectivo 2008, la Planta Orgánica Funcional que obra en el Anexo III de la presente.-

ARTICULO 7°.- ESTABLECER que, para proceder a la asignación de las horas Institucionales, la Institución deberá remitir el listado de docentes a cargo de los Espacios Curriculares y los datos personales del Coordinador Interdisciplinar acordado por la institución.-

ARTÍCULO 8°.- DETERMINAR que en los Certificados Analíticos que se expidan se deberá consignar la Resolución N° 235/08 y el número de la presente.-

ARTICULO 9°.- ESTABLECER que la Supervisión didáctico-pedagógica y administrativa se efectuará a través de la Supervisión Escolar que corresponda.-

ARTICULO 10°.- AFECTAR, por la Dirección de Contaduría, al presupuesto 2008, la partida correspondiente para subvencionar la Planta Orgánica Funcional aprobada en el Artículo 6° de la presente.-

ARTÍCULO 11°.- REGISTRAR, comunicar a los interesados por intermedio de la Dirección de Educación Privada y archivar.-

RESOLUCIÓN N° **630**  
DEP/dcl.-

Prof. Amira Nataine- A/C Presidencia  
Prof. Adriana Monti – Secretaria General  
Consejo Provincial de Educación

## ANEXO I - RESOLUCION N° 630

### CONVENIO

Entre el **Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro**, representado en este acto por su Presidente, Prof. **CÉSAR BARBEITO**, constituyendo domicilio en Avda. Rivadavia y Álvaro Barros de la ciudad de Viedma, en adelante “**el Consejo**” y la **Asociación Damas Salesianas- “Centro D. Felipe Rinaldi”**, de San Carlos de Bariloche, representada por la Socia Fundadora de la Asociación Damas Salesianas- “Centro D. Felipe Rinaldi” y Rectora del Colegio Don Bosco, Prof. **Leonor Araujo**, L.C. N° 6.430.775, quien lo hace por poder autorizante, constituyendo domicilio legal en calle Moreno 501, de San Carlos de Bariloche, en adelante “**la Asociación**”, acuerdan en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** “**La Asociación**”, propietaria del “Colegio Don Bosco” (G-025), de San Carlos de Bariloche, y de su Anexo el “Centro de Formación Integral Don Bosco” (G-056), en el que funcionará, a contra turno, el Colegio “Ceferino Namuncurá” (G-062), Nivel Medio, sito en calle Charcao 214, Barrio El Frutillar, de la localidad de San Carlos de Bariloche, por el presente convenio de asistencia económica, se compromete a desarrollar un proyecto educativo del Nivel Medio como Establecimiento Público de Gestión Social, totalmente gratuito, sin fines de lucro. El objeto del mismo será brindar un servicio educativo para los jóvenes que habitan el denominado “el Alto” de Bariloche, en razón del carácter de estrategia de contención social y formación integral, especialmente destinado a los sectores adolescentes y juveniles en riesgo.- -

**SEGUNDA:** “**El Consejo**” se compromete a girar mensualmente a “**la Asociación**”, a partir del mes de inicio del ciclo lectivo del año dos mil ocho, tomando como referencia los salarios correspondientes a los de los docentes dependientes del estado para iguales cargos y categorías, un aporte para subvencionar la siguiente Planta Funcional para NIVEL MEDIO: Un (1) cargo de Director de 3ra. Categoría, Un (1) cargo de Secretario, Un (1) cargo de Preceptor, un (1) Cargo de Personal de Servicios Generales y Treinta y Ocho (38) horas cátedra para una División de Primer Año. Los cargos detallados en esta cláusula se ajustarán anualmente, de acuerdo con el crecimiento vegetativo o decrecimiento eventual de la matrícula y con la apertura de nuevas divisiones, a efectos de regularizar el aporte mensual a remitir.- - - - -

**TERCERA:** “**La Asociación**” se compromete a efectuar, por intermedio de su Representante Legal y ante la Subsecretaría de Administración y Finanzas del CPE, las rendiciones pertinentes dentro de los treinta días (30) de recibidos los aportes transferidos en función del presente, adjuntando la siguiente documentación: Nota de elevación acompañada de la planilla de liquidación, donde conste el monto correspondiente al sueldo y los aportes liquidados a cada docente, con las respectivas firmas de estos y el Cuadro de Pedido de Fondos, además del Cuadro de Balance y constancias de los aportes previsionales y de obras sociales patronales que el establecimiento deposite para los docentes beneficiados por el presente acuerdo. Asimismo se deberá remitir copia de los resúmenes bancarios con el registro de cada transferencia recibida.- - - - -

**CUARTA:** El marco normativo que regirá la relación emergente del presente convenio será la Resolución N° 1963/96 del CPE o la que en su reemplazo se dicte, en el marco de la Ley Provincial N° 4178, debiendo **“la Asociación”** adecuar su documentación y actividad conforme lo establecido en las referidas normas, como así también notificar a la Dirección de Educación Privada de toda modificación que se produzca en la condición jurídica y/o requisitos por los que se le otorgó la autorización de funcionamiento como establecimiento educativo incorporado. Asimismo, en lo referido a las rendiciones establecidas en la cláusula anterior y de acuerdo con lo previsto en el artículo 14° inciso l) de la Resolución 1963/96 del CPE, ante el incumplimiento en tiempo y forma de estas obligaciones, **“el Consejo”** intimará a **“la Asociación”** a regularizar tal situación y, en caso negativo, quedará automáticamente habilitado a instruir las actuaciones previstas en el artículo 15° de la citada Resolución. - - -

**QUINTA:** Se deja expresa constancia que la firma del presente Convenio no implica, en ningún caso, de parte del personal beneficiado con el subsidio que se establece por el mismo, relación de dependencia con el Consejo Provincial de Educación, eximiendo a éste de toda responsabilidad civil, laboral, previsional, e impositiva que se genere por su labor en la Institución que se subvenciona - - - - -

**SEXTA:** La condición de Establecimiento Público de Gestión Social que se le reconoce al establecimiento administrado por **“la Asociación”** que se subvenciona por el presente convenio, impone el carácter totalmente gratuito y sin fines de lucro de los servicios que brinde, no pudiendo cobrarse o percibirse ningún tipo de aporte, contribución o cuota de parte de los padres de los jóvenes que asistan al mismo. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión automática del convenio- - -

**SÉPTIMA:** Las aperturas de nuevas divisiones, para ser autorizadas, deberán cumplir con el mínimo de alumnos exigidos por las normas vigentes para los establecimientos oficiales de la misma categoría y especialidad, como así también la composición de las Plantas Funcionales.- - - - -

**OCTAVA:** El presente convenio tendrá vigencia a partir del mes de inicio del ciclo lectivo del año dos mil ocho, quedando renovado automática y sucesivamente para cada uno de los períodos lectivos anuales subsiguientes, siempre que cualquiera de las partes no manifieste su decisión de rescindirlo unilateralmente. Para este último caso, la decisión operará de pleno derecho siempre que se notifique fehacientemente a la otra parte con una antelación no menor de sesenta días y con expresión de justa causa. - . - - - - -

**NOVENA:** A los efectos emergentes del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro con asiento en Viedma, Capital de la Provincia. - - - - -

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los doce días del mes de marzo del año dos mil ocho.- - - - -

## ANEXO II – RESOLUCIÓN N° 630

ESTABLECIMIENTO: Colegio “Ceferino Namuncurá”

REGISTRO: G-062

LOCALIDAD: San Carlos de Bariloche

NIVEL: Medio

TURNO: Mañana

PLAN DE ESTUDIOS: Resolución N° 235/08

CATEGORÍA: 3era.

### CICLO BÁSICO

ASIGNATURAS CURRICULARES	1° AÑO	2° AÑO	3° AÑO
Biología	---	3	3
Educación para la Ciudadanía	3	3	3
Historia	4	3	3
Geografía	4	3	3
Educación Artística (Música y Plástica)	4	3	3
Lengua y Literatura	4	4	4
Matemática	5	4	4
Inglés	3	3	3
Educación Física	3	3	3
Física	---	3	3
Química	---	3	3
Taller de Lectura y Escritura	3	---	---
Taller de Ciencias (Biología, Física, Química y Matemática)	5	---	---
Talleres Interdisciplinarios	---	3	3
<b>TOTAL</b>	<b>38</b>	<b>38</b>	<b>38</b>

**ANEXO III RESOLUCIÓN N° 630**

ESTABLECIMIENTO: Colegio “Ceferino Namuncurá”  
REGISTRO: G-062  
LOCALIDAD: San Carlos de Bariloche  
NIVEL: Medio  
TURNO: Mañana  
PLAN DE ESTUDIOS: Resolución N° 235/08  
CATEGORÍA: 3era.

<b>CARGO</b>	<b>CANTIDAD</b>
Director	1
Secretario	1
Preceptor	1
Personal de Servicios Generales	1
Hs. cátedra 1° Año (1 división)	38 hs.